MANIFIESTO

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA,

SOBRE LOS ASUNTOS EN QUE SE HA OCUPADO EN EL AÑO DE 1821.

IMPRESO POR ACUERDO DEL MISMO.

Sevilla:
Ymprenta Mayor de la Ciudad.
1822.

Recientes son y bien sabidos los acontecimientos de esta Capital en los dos últimos meses del año próximo. Cualquiera que los considere imparcialmente, hallará la verdadera causa para que no saliese al público este manifiesto tan pronto como lo habia anunciado el Ayuntamiento Constitucional. En casi todos los ángulos de la Península han ocurrido sucesos mas ó menos notables; pero en ninguna parte se han acumulado á un mismo tiempo tantos y de tanta gravedad como en Sevilla.

El año de 1821 será memorable para todos los habitantes de esta Capital, y particularmente para los que merecieron la honra de representarlos en su Ayuntamiento Constitucional, por la alternativa dificil en que se han encontrado entre los elementos y los hombres. Inundaciones terribles, conmociones políticas, enfermedades contagiosas; invocados unas veces como gobernantes, insultados otras como ilotas; ora bendecidos en los triunfos de su beneficencia, luego zaheridos en el egercicio de su autoridad, ya obligados á ser los inmediatos egecutores de todas las órdenes abriendo una nueva y desconocida senda, ya desconcertados y repelidos en los momentos mas urgentes. Tal es el cuadro que ofrece el Ayuntamiento Constitucional del año 21.

El primer ensayo de esta corporacion fue el de atajar las horribles calamidades que amenazaban con la inundacion del Guadalquivir. Hallábanse los individuos recien posesionados en sus empleos; careciendo absolutamente de datos anteriores para dirigirse en una ocasion tan peligrosa, sin dinero en arcas, sin facultades para usar de los fondos públicos; corrompida la opinion de los que moraban en los barrios mas espuestos á los males de la inundacion; amagado el desorden con el aumento de precio en los alimentos de primera necesidad; los enemigos de la Constitucion preparados para atizar el fuego del descontento: todas eran circunstancias ominosas para este primer ensayo del Ayuntamiento. Sin embargo triunfa su impavidez. El amor ardiente de la patria

se comunica, como un rayo eléctrico por todos sus individuos, y se conduce y alcanza hasta los ciudadanos menos comprometidos en aquella empresa.

Sevilla decidirá, si sus representantes en el Ayuntamiento de 821, cuando consignaron su propio peculio é incitaron con su egemplo á otras corporaciones y ciudadanos en particular, para que cooperasen al socorro de tantos miserables imposibilitados de ganar el sustento; si cuando contuvieron el aumento de precio en los alimentos mas necesarios, poniendo á costa suya la provision suficiente; si cuando lograron á fuerza de actividad, de vigilias y de sacrificios personales y pecuniarios, rechazar todas esas calamidades que amagaban con tan terrible y prolongada inundacion; Sevilla decidirá, si los individuos de su Ayuntamiento constitucional egercieron alguna virtud cívica, ó merecieron los infames dictados que les prodigaron poco despues algunos folletistas.

El repartimiento de la contribucion directa, era uno de los trabajos mas interesantes y de mayor urgencia que habian quedado pendientes desde el año anterior; debia por consecuencia ocupar la primera atencion del Ayuntamiento de 821. Así fue en efecto. El se verificó, aunque no sin disgusto del Ayuntamiento por los motivos que ahora se indicarán; y es preciso hacer justicia á los individuos de la Comision, y loar su zelo y su constancia en el desempeño de un cargo tan desagradable por el fin á que se dirigia como espuesto á las querellas y maledicencias de los contribuyentes. ¡Cuantos insultos y desaires no ha sufrido la Comsion de Contribuciones! Cuantos estorbos no ha tenidó que seperar para realizar la cobranza.

Al hablar del repartimiento es indispensable tambien hacer mencion de la *Estadística* y referir algunos antecedentes, para que el lector se instruya de la conducta que observó el Ayuntamiento, y comparandola con las imputaciones que le ha hecho el autor de los impresos titulados *Abusos*, pueda decidir si son justas ó calumniosas.

Luego que se comunicó el cupo que debia repartirse en Sevilla por la contribucion directa, hizo el Ayuntamiento las mas activas instancias y demostraciones á la Exma. Diputacion Provincial sobre la exorbitancia de él, á fin de obtener su reduccion: mas no habiendolo logrado fue forzoso proceder al repartimiento sobre las bases establecidas en el año de 1817. Su resultado prestó el amargo convencimiento de que no habian sido injustas

las instancias y reclamaciones del Ayuntamiento. Ni se le habia ocultado á la Diputacion el exceso que se reclamaba, pero escusábase con *haber tocado en el conflicto de aprobarlo sin datos suficientes.*

Empero, los datos consistian en los trabajos estadísticos, y esos no estaban concluidos por la mayor parte de los Ayuntamientos, entre los cuales se contaba el de Sevilla. Es verdad; Sevilla no habia concluido su Estadística. ¿Mas por ventura estaba en su mano? ¿O la formacion de una Estadística es tan fácil como la pintan los charlatanes?

Desde la primera invitacion para comenzar esta obra, manifestó el Ayuntamiento á la Excma. Diputacion, que era preciso anticipar algunos gastos considerables, que los *Propios y Arbitrios* se hallaban exacustos, recargados con deudas y aun supeditadas muchas fincas por los acreedores; que, portanto, era forzoso adoptar algun nuevo arbitrio, proponiendole el de cuatro maravedís en libra de baca y carnero por mas pronto y efectivo, y rogandole que se sirviese aprobarlo, á lo menos interinamente. Esta exposicion se le dirigió en 24 de Julio del año de 20, y en 12 de Agosto contestó denegando la aprobacion, *mediante estar mandado se carguen los gastos de Estadística sobre la Contribucion Directa.*

Pero la contribucion no pueda repartirse proporcionalmente sin que preceda la Estadística; luego es evidente que los gastos para formarla se han de anticipar de cualquier fondo, hasta que se reintegren despues en el repartimiento y cobranza de la contribucion.

Privado el Ayuntamiento de auxilios ¿como era posible que formase la Estadística? La experiencia de los gastos causados por los Ayuntamientos de 814 y 817 que acometieron la misma empresa, arredraba mas al de 821, que encontraba todavia mas esquilmados los fondos públicos. Quiso no obstante abanzar, pero sus progresos debian ser lentos, porque faltaba la accion para darles impulso.

Ni la Diputacion Provincial, convencida sin duda de esta impotencia, tornó á instar sobre la formacion de la Estadística hasta 29 de Noviembre, pero sin proporcionar arbitrios: términos y conminaciones sí que franqueaba en sus ordenes.

Otro de los estorbos insuperables para la empresa de la Estadística, es la opinion desfavorable que se les ha hecho formar á los pueblos de una obra tan interesante. En lugar de haberles

dado á esperimentar la proporcion y alivio en la cuota con que deben contribuir, se les aumenta el gravamen de las dietas á un comisionado, cuando no sin virtudes y sin fortaleza para resistir al soborno de los pudientes, á lo menos inepto. Esa caterva de *lechuzos* que se ha derramado por las poblaciones á formar Estadísticas ¿qué son, sino unas sanguijuelas que van á chupar la sangre de los miserables, y que al fin no presentan por trabajo sino un cuaderno farragoso é inutil?

Es menester ser muy ignorante para hablar en un tono tan fácil y magistral como el declamador de los *abusos*, acerca de una obra, sobre la que estan discurriendo tantos hombres sabios, y trabajando las naciones mas cultas y agigantadas en la ciencia de la economía, sin haber alcanzado á la perfeccion. Para saber algo, es menester estudiar mucho, y callar mas.

Dos inadvertencias ha padecido la Excma Diputacion Provincial sobre la formacion de la Estadística: la una consiste en haber desatendido la esposicion del Ayuntamiento del año 20 cuando se le proponian arbitrios: la otra en el nombramiento del comisionado que egecutase aquel trabajo en esta Capital y en los pueblos de Algaba y Guillena. Con la primera hizo sospechar, que desconocia todos los principios y disposiciones que se necesitan para formar una Estadistica: con la segunda dió á entender, que no ponia mucha atencion en conocer á los hombres.

¿Es posible que la Excma. Diputacion no aprendiese siquiera de los errores del gobierno absoluto? Es posible que no advirtiese, que los pueblos, mal aleccionados con las estafas que habian sufrido, y con la desproporcion que esperimentaban en los repartimientos por la ineptitud y corrupcion de los agentes de la Estadística, miraban esta operacion con enojo? ¿Es posible que no reparase, en que la base de las Estadísticas consiste esencialmente, en operaciones muy prolijas y científicas? que no basta saber cuantos son los habitantes de un pueblo, ni la cantidad de aranzadas de terreno que labran, ni el número de edificios urbanos de que se compone, ni el precio de los arrendamientos; sino que se necesita de otros conocimientos mucho mas sublimes para determinar cual sea la riqueza territorial? que sin conocer el clima y calidad de las tierras, la perfeccion ó imperfeccion en el cultivo, la industria rural y fabril, las relaciones comerciales de los habitantes, la influencia de las causas fisicas y morales en la properidad ó decadencia de una poblacion; en una palabra, que sin que el

entendimiento esté enriquecido de una gran porcion de elementos y observaciones científicas, es imposible atinar cual sea la verdadera riqueza, no ya de una capital populosa, como Sevilla, pero ni de una aldea miserable?

El que conozca al comisionado que nombró la Diputacion Provincial para formar ó rectificar los *trabajos estadísticos* de Sevilla y de la Algaba y Guillena, y sepa calcular sus alcances, dirá si él es capaz de desempeñar una obra tan profunda. Otras habilidades podrá tener y habrá descubierto, el Ayuntamiento no lo duda, pero tiene datos positivos para desconfiar de su capacidad en cuanto á Estadísticas. Y á la verdad, que no es esto lo mismo que formar un inventario ó apunte mas ó menos cabal de los bienes y alajas de un Monasterio. Tal es sin embargo la idea que han formado los pueblos de este ramo tan importante de la economía ¿Porque admirarnos ya de que aun las personas que no carecen de talento y de raciocinio, traten de ilusoria la ciencia, y juzguen que hasta la palabra *Estadística* es inventada por la pedantería? Tan vergonzoso y degradante es el sentido á que nos ha estraviado ese enjambre de ineptos esparcidos por disposicion de los gobernantes á formar Estadísticas.

No solo por estas consideraciones, sino porque tampoco llegó el comisionado á emplear ningun trabajo personal en la Estadística de Sevilla, se opuso el Ayuntamiento á que se le satisfaciesen dietas algunas, representando á la Diputacion, cuando espidió la órden para ello, y rogandole tambien que revocase la comision; porque estaba ya cumplido el objeto de ella por el Ayuntamiento; y tal fue el origen de la enemiga y de las imprecaciones del comisionado, contra los individuos de aquella corporacion.

La entereza de ellos en no sacrificar los fondos públicos á una condescendencia impertinente y servil; 2400 reales, que esperaba cobrar Luzuriaga sin mas merecimiento que el haber sido nombrado para rectificar los trabajos estadísticos de Sevilla, son los que despiertan aquel celo estrepitoso, aquellas roncas declamaciones de *interes patriótico*, *amor á la Constitucion*, *virtudes cívicas*, *aspecto moral*, aquellas adulaciones hiperbólicas y desconcertadas de *poder casi soberano* á la Diputacion Provincial; *aquellas aromas* con que saumó al Gefe político D. Ramon Escobedo, tisnando al mismo tiempo al Ayuntamiento.

Es muy notable que la Excma. Diputacion no advirtiese cuando espidió su órden de 30 de Agosto mandando satisfacer á Luzuriaga

las dietas desde 9 de Julio hasta que se *verificára el complemento de los trabajos*, que no habiendolos él empezado, y teniendo ya en su poder S. E. el cuaderno en que estaban contenidos sin haberlos desaprobado, mal podría él completárlos; y que semejante órden envolvia una contradiccion. Pero continuemos el hilo de las operaciones del Ayuntamiento.

Otra de las empresas que habian quedado pendientes el año anterior, y en que se ocupaba el Ayuntamiento de 821, con ardiente deseo de verificarla, consistia en el establecimiento de un sistema de policía por donde se remediasen interinamente tantos abusos añejos, deshonrosos á la civilizacion de estos habitantes, y que fuese preparando los hábitos y las costumbres á recibir unas ordenanzas municipales mas conformes al sistema constitucional, que las que estan rigiendo hasta ahora. En efecto, aunque se hubiese meditado el plan de dividir esta numerosa poblacion en varias demarcaciones y colocar al frente de ellas una junta compuesta de individuos que viviesen en su respectivo distrito, presidida por un Regidor; aunque tambien se hubiesen dictado varias reglas para el régimen público; y aunque, finalmente, se habian consultado para entablar este nuevo sistema no solo los artículos constiucionales y los demas decretos y órdenes dimanados de las Córtes, y esparcidos en nuestros antiguos códigos, sino tambien á otras personas inteligentes: con todo, el Ayuntamiento, que siempre ha procurado conservar la mejor armonía con las demas autoridades, á pesar de cuantas imputaciones le quiera hacer su contrario, remitió todos los trabajos al Excmo Sr. D. Juan O-Donojú, Gefe Superior político que era entonces de la provincia, para que se sirviese manifestar su agrado.

S. E. bien penetrado de que aquel paso que daba el Ayuntamiento no era una obligacion, sino una consideracion honorífica y propia de la urbanidad, no pudo dejar de protestarlo asi, y darle las gracias en su oficio de contestacion, en que manifestó ademas haber remitido aquellos trabajos á una corporacion de personas instruidas, pero con el sentimiento de no haber tenido tiempo suficiente para meditarlos, y que por tanto los devolvia, descansando en la rectitud y demas cualidades que adornaban al Ayuntamiento.

Este, sin embargo, los comete de nuevo al examen de uno de los nuevos individuos que habian entrado en su ceno en las elecciones de Diciembre, para que hiciera las observaciones que le

pareciesen oportunas, y se volviese á discutir en el Ayuntamiento. Asi se cumplió; y fuera de los capitulares, fue examinado el plan y consultadas las últimas observaciones sobre él á otras varias personas de luces é instruccion, cuya aprobacion merecieron. Bajo estos auspicios salió el edicto de 14 de Febrero y se instalaron las Juntas de demarcacion.

¿Y quien duda que sino en el alto grado á que debe aspirarse, á lo menos en algo está mejorada la policía? En la limpieza y alumbrado hay indisputablemente mejoras: y ojalá que todos hubiesen cooperado con el Ayuntamiento, que entonces fueran mas notables y mas estensas. Pero cuantas veces no ha sido desairado un regidor que en cumplimiento del bando de policía egercitaba sus atribuciones contra los infractores! Una queja al Gefe político de un pescadero á quien se le habia sorpreendido vendiendo pescado podrido, ó de un regaton, que faltaba á la esactitud del peso, ó de un tabernero que admitia á deshoras gente en su taberna, era bastante para revocar lo hecho por el regidor: así fue decayendo la energía del Ayuntamiento. En los actos morales poca diferencia se advierte, es verdad ¿mas por ventura la moral de los hombres se transforma repentinamente? no es ella el producto de la educacion y de las luces? y semejantes causas obran acaso sino con el transcurso de generaciones? Cuando el sepulcro vaya absorviendo tantos egoistas, tantos insensatos, tantos charlatanes sin seso, tantos prostituidos al sórdido interes y á la crápula, tantos hipócritas, tantos malvados, entonces se mejorará el aspecto moral; entonces podrán los Ayuntamientos y las Autoridades hacer florecer sin embarazo el reinado de la libertad, que es, por antonomásia, el de las virtudes.

La esperiencia ha dado á conocer al Ayuntamiento que no se equivocó en la planta del sistema de las Juntas Demarcatorias: pruebas repetidísimas ha recibido del celo de los beneméritos ciudadanos de que se componen. A ellas se debe la formacion de padrones de este vecindario por el modelo que se les repartió conforme al artículo 4.° del bando: á las Juntas Demarcatorias se deben varios servicios verdaderamente patrióticos; y tal vez á su vigilancia inmediata es debido una gran parte del triunfo contra la propagacion de la fiebre contagiosa. ¡Oh si todos los habitantes de Sevilla se llegaran á convencer de la importancia de las tales cuales reglas que se han prescripto en los edictos de

buen gobierno! entonces fueran mas notables las mejoras en la policía! ¿Donde estarian los vagamundos, que sin oficio ni manera de vivir conocida, se alimentan y se sostienen entre nosotros, tal vez con mas desahogo, que los que se afanan y riegan con su sudor los talleres? donde se ocultarían los criminales de la espada de la justicia? y donde, donde estarian los licenciosos desmandados?

No se olvidó pues el Ayuntamiento de eso que el voceador de abusos llama *aspecto moral.* Los que hayan leido el bando de 14 de Febrero dirán, si no ha ocupado una parte muy estensa de él la reforma de costumbres públicas, si desde el artículo 2.º hasta el 17 inclusive, no se conspira directa ó indirectamente á rectificarlas. Si el Ayuntamiento hubiera podido prestar á las Juntas de Demarcacion todos los auxilios que ellas necesitan para el desempeño de sus atribuciones, ciertamente serían mas raros los escesos, pero la inopia de los fondos públicos no lo ha permitido. Se han propuesto arbitrios, y ha tenido por esta vez la satisfaccion el Ayuntamiento de que se aprobasen por la Excma. Diputacion Provincial, bien que con modificaciones que harán quede siempre un vacío por llenar.

El aumento de la *Milicia Nacional Local* conforme al reglamento y decretos posteriores de las Córtes, fue otra de las primeras atenciones del Ayuntamiento de 821. Murmuren allá en sus tristres moradas los que estaban bien acomodados con el gobierno despótico, manifiesten sin disimulo su ingrata desaprobacion, prorumpan en pasquines y amenazas contra los que voluntariamente se han ofrecido á conservar sus hogares y sus derechos; la Milicia Nacional Local será siempre un escudo para los amantes de la libertad. ¿Qué importaba que se escribiesen en ese código de sabiduría los derechos de *libertad, propiedad y seguridad*? qué importaba que se tratasen como invulnerables estos tres ídolos del corazon del hombre, si al mismo tiempo no se ponia en manos de los ciudadanos su custodia y defensa? si habian de quedar pendientes de la merced de un gefe que los derribára y los hollára al primer choque de su interes particular con el interes de todos?

Esta consideracion bastaba por si sola para ocuparse con preferencia los Ayuntamientos en fomentar y promover las Milicias locales. El de Sevilla muy de antemano habia nombrado una comision para este solo objeto. Ella habia trabajado desde el año pasado

los padrones para el alistamiento, y contaba con 22 compañías fuera del batallon: habia propuesto algunos arbitrios, convencida de que el de los *cinco reales* que se prescriben en el reglamento en calidad de contribucion por los esceptuados, no solo no alcanza, pero ni aun se aproxima á cubrir los gastos indispensables. De los padrones formados en el año próximo de 820, apenas resultaron 300 contribuyentes que producirían 1500 reales al mes. Pero esta cuota tan pobre, ni siquiera se acercaba á cubrir los gastos del batallon, cuanto menos el de 22 compañías mas. Continuando sus trabajos la comision formó un presupuesto en 1.º de Marzo de este año, y se repitió nuevamente el doloroso desengaño de que solo para mantener el batallon de infantería se necesitan mensualmente 3343 reales y 8 maravedís, y para mantener la caballería existente 860, cuyas dos sumas ascienden á 4203 reales mensuales ó 50438 y 28 maravedís al año: presupuesto que está formado sobre las cuentas remitidas por los gefes, y sobre partidas libradas á favor de dicha Milicia. Viose del mismo modo por la comision que para poner espeditas y disponibles las otras 22 compañías, era menester contar con un fondo de 18157 reales al mes, sin incluir los gastos precisos por una vez para banderas, cajas, fornituras y otros efectos indispensables, los cuales requerian un capital anticipado de mas de 1000 reales.

Entonces reparando en la nulidad de los fondos de Propios, no le quedó al Ayuntamiento otro medio, que ocurrir á la Excma. Diputacion Provincial, para que ínterin las Córtes decidian las proposiciones que se habian admitido á discusion sobre el pie en que habia de quedar la Milicia local, se sirviese aprobar un impuesto de 1000 reales por una vez, sobre los objetos de puro lujo, sin perjuicio de proponer otros mas durables y mas proporcionados á la consideracion de las Córtes; siendo entre ellos el de ampliar la contribucion de los cinco reales á los que estan esceptuados de este servicio por ser mayores de la edad que prescribe el reglamento. Por que en verdad ¿no tienen estos propiedades que conservar? no gozan de los demas derechos de ciudadanía? Justo será pues, que no pudiendo servir personalmente, contribuyan con su haber, menos que no sean jornaleros.

La Excma. Diputacion nada contestó sobre la aprobacion ó desaprobacion de aquel arbitrio; pero sí espidió una órden facultando á los Ayuntamientos constitucionales para que dispusiesen de las existencias del Pósito con calidad de reintegro, á fin

de proporcionar el aumento de aquella milicia. El Ayuntamiento acordó verificarlo asi, y con informe de las Comisiones de *Contribucion* y de *Pósito* se pusieron de venta mil y doscientas fanegas de trigo que deberán reintegrarse del arbitrio de uno por ciento sobre fincas urbanas, y medio sobre *rústicas*. Antes se habian librado ya á favor de esta milicia 55394 reales y 4 maravedis, que aun escede al presupuesto; bien que eso consiste en los atrasos que se adeudaban, y en gastos estraordinarios, como en preparar cuarteles para las dos armas.

No era de menor urgencia é interés el repartimiento de terrenos *Baldios* y de *Propios*; pero de tal manera se han ido presentando impedimentos, que ha sido imposible llegar al cabo. Por una parte, la complicada operacion de espedientes con arreglo al decreto de las Córtes de 28 de Noviembre del año pasado: (séanos lícito usar de esta franqueza) la multitud de operaciones, de exámenes á que se sujeta por el decreto el repartimiento, debe causar una lentitud moribunda en su despacho. La órden posterior para que sean privilegiados los acreedores á los fondos de Propios y Arbitrios en el repartimiento de terrenos, deja nulo el primer decreto, y esteriliza el sabio deseo de las Córtes cuando determinaron el repartimiento de Propios y Baldios; en Sevilla con especialidad, donde es mas enorme la cantidad que adeudan los Propios y Arbitrios que los capitales en que se fundan, necesariamente se absorverán los terrenos que habian de repartirse, y mas que hubiera.

Sin embargo, el Ayuntamiento cumplió en cuanto estaba de su parte. Se apreciaron y midieron las dehesas y todas las posesiones de *Tablada y Tabladilla*; solo faltaba para remitirlo á la Excma. Diputacion Provincial, agregarle la certificacion de todos los acreedores y liquidacion de sus respectivos alcances, con lo cual concluye el Ayuntamiento todas sus atribuciones sobre el repartimiento.

La propagacion de la *Bacuna* debia escitar el celo del Ayuntamiento Constitucional. ,,El amor de la Patria es una de las ,,principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ,,ser justos y benéficos.“ ¿Como podia el Ayuntamiento desentenderse de un deber tan eminente? Ni las trabas de la ignorancia, ni los errores de la supersticion, nada le arredra; los desafia, se lanza contra ellos, incita y atrae á sus casas capitulares muchedumbre de esposas tímidas con el fruto de su amor,

las alienta, les reparte el antídoto saludable del bienhechor Jénner. Triunfantes de su error y de la parca que amenazaba á su tierna cria, levantan sus manos al cielo, bendicen la Bacuna, comunican su beneficio á otras madres que se apresuran á gozarlo; y caen las falsas reliquias, las medallas, los diges, las camándulas y los amuletos, ídolos vergonzosos de la superstición.

Todavia le queda al Ayuntamiento otro error que vencer para que la Bacuna pueda echar profundas raices; tal es el orgullo aristocrático, que no deja de tener bastante analogía con la superstición religiosa. El Ayuntamiento administra gratuitamente la Bacuna á todo el que se presenta en las casas capitulares, bajo las reglas que se comprehenden en la manifestacion que hizo en 23 de Mayo: y hay todavia padres que tengan por una mengua el ir á bacunar allí sus hijos, y aun el que se comunique de ellos el *pus* á otros. Semejante fanatismo (quién lo creyera?) es muy dificil de destruir ¡cuándo seremos *justos y benéficos*!

El establecimiento de una *Casa de refugio* para los mendigos era otra de las meditaciones de esta corporacion. Sevilla al través de las nubes que formaba la hipocresía, no podia ya desconocer la utilidad de un hospicio en su seno. Cuando no fuese este convencimiento tan universal en sus habitantes, como debe apetecerse, jamas hubiera desistido el Ayuntamiento de 821 de realizarlo; porque está penetrado de que para restaurar la opinion corrompida maliciosamente, se ha menester mas de las sensaciones, que de los razonamientos astractos. Considera que egecutado el proyecto, la esperiencia material de sus ventajas desmentirá precisamente el prestigio de la opinion. El cuadro vivo de una porcion de individuos de uno y otro sexo, arrancados del ocio importunador, de la miseria, de la prostitucion, y transformados por el trabajo, la disciplina y el premio en seres útiles y verdaderamente apreciables; este cuadro representado en un hospicio, acabaria de desvanecer las nubes de la hipocresía.

Conducido por estos sentimientos, y aprovechándose de la favorable ocasion que proporcionaba el insigne decreto de las Córtes sobre reforma de regulares, representó á S. M. solicitando se le concediese el convento de *Carmelitas Calzados* para fundar allí la *Casa de refugio*: representacion que se remitió á la Excma. Diputacion Provincial para que por su conducto se elevase al Rey, segun está prevenido; pero que á vuelta de algunos meses tornó á

manos del Ayuntamiento con otra en que solicitaba el edificio de la Inquisicion para cárcel, sin habérseles dado curso por la Diputacion; y entretanto sobrevino tambien el arreglo de conventos de esta ciudad, y quedó frustrada en esta parte la empresa del Ayuntamiento.

Mas con todo eso; no abandonó el proyecto, fijó la vista en el hermoso edificio de la *Fábrica de Tabaco*; fijóla tambien, previendo las dificultades que podrian ocurrir para esta adquisicion, en la casa que ha servido de *Monasterio de Cartujos*, conociendo que cualquiera de ellos que se concediese para este objeto, sería mas ventajoso que el Convento de Carmelitas: porque para tal establecimiento, no basta que haya edificio; es menester que sea de una construccion proporcionada, es menester que haya máquinas, es menester que haya aptitud para colocar cierta clase de ellas: ventajas que encontraba en la *Fábrica* del *Tabaco*, y aun en la *Cartuja*, y ademas proporcionaban el ahorro en los gastos que indispensablemente se habian de anticipar para facilitar los utensilios y primeras materias. En el informe dado al Sr. Gefe Político bosquejaba el Ayuntamiento el plan económico y administrativo de este establecimiento; y entre otros medios que proponia para sustentarlo, mientras se fomentase y produjese por sí solo, fue el que se aplicasen al hospicio las rentas de tantos patronatos que sirvieron solo para enriquecer la codicia de los administradores, y despues recayeron en otras manos muertas; que se inquiriese el paradero de varios papeles interesantes, fincas y títulos de propiedad, que habian desaparecido, ú ocultádose maliciosamente para cubrir la usurpacion de unos bienes destinados á la fundacion del hospicio en tiempo del asistente Olavide. Se proponia manifestar al público el plan ó régimen que se meditaba, convidando á los hombres ilustrados á que comunicasen sus luces para rectificarlo y se provocaba una subscripcion voluntaria. Calculada esta á una peseta mensal por cada vecino, y suponiendo que fuesen 100 los suscritores, produciría al mes 400 reales, con los cuales podria mantenerse á 500 refugiados, y sobrar todavia 100 reales para invertir en primeras materias. Este informe se remitió al Gefe, mas casi á este tiempo vino el decreto de establecimiento de *juntas provinciales de beneficencia*, y el Ayuntamiento hubo de interrumpir sus trabajos en esta parte.

Ni tampoco se ha olvidado de construccion de lazaretos y de cementerios. Para los primeros ha obtenido del Rey la con-

cesion de los edificios de Cartuja y San Gerónimo, de los cuales tomó posesion el Ayuntamiento en los últimos meses; para los segundos, despues de haber tenido á la vista el expediente que se formó desde el año de 84, y se volvió á promover en el de 800, aunque sin fruto para la egecucion, se han tenido tambien presentes los planes de los cementerios de otras capitales. No se han podido todavia poner en práctica, porque desgraciadamente ha tocado siempre el Ayuntamiento, al querer acometer estas grandes empresas, en la falta de recursos, ó lo que es igual, en la falta de capitales anticipados.

No faltará quien critique la conducta del Ayuntamiento en haber emprendido otras obras públicas, como la del empedrado y embaldosado de calles, la del replanto de álamos en el paseo, la de fortificacion frente de *San Telmo* contra el rio, la del rompimiento de la muralla y casas de la *torre* del *Oro*, y quiza hasta la conclusion de la *Plaza* del *Mercado* de la Encarnacion.

Los que así barbullan, ¿sabrán que el Ayuntamiento Constitucional no es árbitro de aplicar los fondos públicos á otros objetos, que á los que determinadamente y de antemano estan señalados por la ley? que solo habiendo sobrantes, es cuando puede preferir? Mas si en lugar de sobrantes, hay un deficit enorme, que asciende á 16.365,550..24 (*) por las deudas atrasadas en que estaban empeñados los Propios y Arbitrios, mucho antes de la fausta restauracion de nuestra libertad ¿qué eleccion, ó qué preferencia ha de hacer el Ayuntamiento? Si el público paga para *empedrados* un censo sobre la carne; si los propietarios de casas sufragan otro para *alumbrado* y *limpieza*; si las fuentes y cañerías han de estar listas y espeditas, para que no falte el agua; si los acreedores censualistas claman, y con justicia, porque se les satisfagan las decursas vencidas por los capitales que tienen impuestos; si el clima por su aridez obliga á la plantacion de arboledas, á lo menos en las salidas y contornos de esta ciudad, no solo para que recreen la vista, sino tambien y principalmente para que produzcan el frescor en el estío, ocsigenen el aire, y esparzan la salubridad; si los elementos y la naturaleza parece que se conjuran en aumentar las necesidades, ora con inunda-

(*) Véase el estado demostrativo publicado en 15 de mayo próximo pasado.

ciones terribles, ora con enfermedades epidémicas, ¿qué eleccion le queda al Ayuntamiento Constitucional, entre la muchedumbre de objetos de necesidad é importancia que estan á su cargo?

Los que quieran prescindir de la conveniencia de plantar arboledas en los contornos de Sevilla para neutralizar la ingratitud de la atmósfera en el verano, y consideren como de puro lujo el replanto que se ha hecho en el paseo de la *Bellaflor*, reflexionen siquiera, que el Ayuntamiento no ha satisfecho de una vez el costo, que importa poco mas de 500 reales escediendo de novecientos los plantones; que han de pasar tres años, y por tanto el tiempo necesario para darlos presos y asegurados, antes de completar la suma al contratista: lo cual es muy menos sensible para los fondos públicos, y el único modo de haber podido hacer este beneficio.

Solo un mercenario mezquino de la imprenta impugnaría el embaldosado, por que las *cabalgaduras se encuentran frecuentemente en direccion opuesta.* ¡Miserables! y usurpais el título sublime de *defensores de la patria*? Pensais que la patria se defiende con chismes, dicterios, chocarrerías insulsas ó tal vez ofensivas á la moral pública? Son estos los deberes en que se han de instruir los ciudadanos? es esta la justicia? es esta la beneficencia? Quien de los lectores habrá aprendido jamas en esos folletos una sola de tantas ideas sublimes, como encierran estas palabras, *patria*, *deberes*, *justicia*, *beneficencia*?

Chismes, sí, calumnias es lo que se aprende! Cómo si nó, se imputaría á un individuo del Ayuntamiento el comercio de losas para embaldosar las calles de Sevilla, sin reparar que con solo exigir un certificado de la administracion de aduana bastára para desmentirlo? ¿ignoran esos sicofantas que la severidad y la delicadeza de los que componian la Comision de aspecto público, á quienes atribuyen esa mezquina ganancia, estan reconocidas y acreditadas dentro y fuera de Sevilla? ignoran, que esos beneméritos representantes de sus conciudadanos, no necesitan de comerciar en losas, como ellos de vender necedades y sarcásmos?

Otra de las imputaciones gratuitas que se hacen al Ayuntamiento sobre los embaldosados es, que ha hecho *fuerza* á los vecinos para que lo egecuten. Antes de que el Ayuntamiento lográra la terminacion de un espediente que tantos años ha, desde el Asistente Abálos, estaba paralizado sobre la conveniencia y utilidad de embaldosar las calles de Sevilla, los dignos individuos de la

Comision de *aspecto público*, sacrificaban su orgullo y su comodidad á las súplicas y á las cortesias para con los vecinos, y tal vez á los desaires: porque aun de estos sacrificios, tan costosos al hombre pundonoroso é independiente, se necesita para hacer un beneficio al público. Díganlo sino los vecinos de la calle de la *Mar*; los de calle de *Vizcainos*; los de calle *Culebras*; dígalo la casa Arzobispal; dígalo el Illmo. Cabildo Eclesiástico, que habiéndose prestado espontáneamente á embaldosar las casas que han sido de su propiedad, ofreció despues del edicto, dos mil reales todos los meses para el mismo efecto, mientras cobre los arrendamientos de casas; y la misma oferta ha hecho el *Crédito Público* verbalmente. Hablen los vecinos de la *Borceguinería*, *Alcaycería*, *Pajería*, *Alcuceros*, y otros puntos de esta poblacion; y digan si no es verdad, que aun despues de publicado el edicto en virtud del espediente aprobado por el gobierno supremo para embaldosar, ellos mismos han representado al Ayuntamiento y á la Comision de aspecto público, para que se embaldosen sus calles: digan si convencidos de la conmodidad que esperimentan sus conciudadanos en las calles empedradas y embaldosadas por este Ayuntamiento, no estan clamando por disfrutar del mismo beneficio

Esos falsos mentidores que tan descaradamenmte tratan de sorpreender la opinion pública, sin dárseles cuidado de la facilidad con que se les puede desmentir ¿cómo dejarian de criticar una palabra que por descuido se dejase correr en el edicto? Qué lógica la de estos rabulistas! Se *empedrarán sólidamente las calles*, *luego*, dicen, *lo que se ha empredrado y está empedrando, está fuera de todas reglas.* Cuando se embaldose una calle, se empedrará de nuevo, y por consiguiente con solidez; porque lo nuevo, por lo regular es mas sólido que lo envejecido, por mas que se repare: esta es la verdadera accpcion de esa palabra en el edicto; *sólidamente*; esto es, de *nuevo*: y es menester ser muy suspicaz ó muy ignorante, para atribuirle la del periodista murmurador.

Que no quieran instruirse los que no intentan tomar á su cargo la direccion de la opinion pública por medio de la imprenta ó por otro, es perdonable; pero que los ignorantes que han llegado á concebir la necia presuncion de instruir á sus conciudadanos, no se acerquen siquiera á imponerse de los hechos mas sencillos, para no tropezar tan torpemente en su narracion; esto sí, que debe escitar el desprecio y la indignacion. Pocos curiosos habrá

en Sevilla que no sepan, que hay un impuesto desde la guerra con Inglaterra en 1780, conocido con el nombre de *Contribucion Extraordinaria*, el cual se destinó por el transcurso del tiempo á las obras del rio, con la cualidad de no subsitir, sino mientras no se hubiesen egecutado todas las que se necesiten: que hay mas de 40 años, que este vecindario está pagando en el consumo del vino aquella contribucion; y que en todo ese dilatado período rara es la obra que ha visto del rio, á proporcion de los millones que se habrán recaudado, de que tampoco se le ha dado jamas cuenta. Cualquiera que tenga unos medianos conocimientos topográficos de este pais, se convencerá por otra parte de la necesidad de fortalecer y murar las márgenes del Guadalquivir en toda la estension en que baña á esta ciudad y al barrio de Triana: convendrá en que sin esta precaucion, están espuestas ambas poblaciones á ser devoradas en los aluviones, ó á sufrir un detrimento considerable en su término, y aun en sus habitantes. Si, pues, el pueblo paga una contribucion para evitar estas calamidades, si esa contribucion está destinada esclusivamente para este tan interesante objeto, ¿se podrá llamar abuso la empresa de una obra, que se dedica á él, y en la que se dá al público la satisfaccion de emplear en su genuino uso lo que está pagando?

Si se compara, despues de estas consideraciones, el gasto invertido en la obra de S. Telmo, con el que se ha hecho en las otras, como la del muelle de la *Barqueta*, y el murallon en *Triana*, se verá la suma economía con que se ha manejado el Ayuntamiento Constitucional de 821. La del Patin ascendió casi á tres millones: la de Triana pasa de un millon y cien mil reales: la que se está egecutando actualmente apenas llegará á 300∂ reales.

Es verdad que el presupuesto del honrado y generoso patriota director de la obra, D. Juan Brunenque, consistia en 196∂ reales, en que no se incluyó el costo de utensilios y herramientas, porque se suponia que habria provision en el almacen ó depósito: mas habiendose este frustrado, se aumentó por consecuencia el costo, que ascendió á 30∂ reales; á eso se agrega, y es lo que mas ha hecho variar el presupuesto, que al principiar la obra se advirtió, que el terreno de donde habia de arrancar estaba minado, y fué forzoso tomar mayor altura para corregir este defecto, y por tanto, mayor estension; porque tal es la ventura de las obras hidráulicas.

En esta se han gastado hasta la fecha 220∂ reales, faltan

70 para su conclusion: y es bien doloroso que se haya parado dos veces por falta de numerario; pero lo es aun mucho mas el motivo de esta interrupcion. Sevillanos, sabedlo; el arbitrio de la Contribucion Estraordinaria, á pesar de que en la Constitucion (*) se prescribe, que los Ayuntamientos han de ser los que administren los fondos públicos, no lo ha administrado el Ayuntamiento, sino el Sr. Gefe político. Este abuso lo reclamó el Ayuntamiento constitucional desde su instalacion, y hasta ahora solo ha resultado que se promoviese una consulta al Gobierno muchos meses ha: consulta superflua, consulta que está decidida en el artículo constitucional á favor del Ayuntamiento, y que ni el Gobierno ni las Córtes mismas, porqne no son constituyentes, pueden decidir á favor de los Gefes políticos, sin hechar por tierra aquel artículo fundamental.

Doloroso es que el Sr. Gefe Escobedo, á quien por otra parte adornan cualidades muy apreciables, no haya tenido mas franqueza que sus antecesores, para deponer unas atribuciones que reprueba la Constitucion; y que no solo no se hubiese desprendido de una administracion de fondos que no le correspondia, sino que se constituyese en árbitro absoluto de destinarlos á los usos que le ha parecido, á los usos para que no estan impuestos, por mas piadosos que se figuren (aunque sea para un hospicio) porque ni los Gefes políticos, ni los Ayuntamientos, ni autoridad ninguna es conveniente que tuvieran esa facultad: doloroso es que ni siquiera se haya dado al público un estado de los fondos que se han recaudado ó invertido de la Extraordinaria, ya que no todos los meses, como debiera ser para satisfaccion de los contribuyentes, á lo menos cada trimestre.

El Ayuntamiento, cumpliendo con sus deberes meditó la obra del rio, la emprendió é hizo adelantar rapidamente: el Gefe Político manifestó tambien su agrado: se prestó á franquear de los fondos de la Extraordinaria los gastos del presupuesto: se arrepintió cuando estaba ya empezada y gastados mas de 150,000 rs y dijo que no franqueaba mas: la obra se interrumpió, el Ayuntamiento le manifestó los perjuicios que se iban á ocasionar de no concluirla:

(*) Estará á cargo de los Ayuntamientos la administracion é inversion de los caudales de propios y arbitrios, conforme á las leyes y reglamentos; con el cargo de nombrar depositario bajo responsabilidad de los que lo nombran. „ Art. 321, párrafo tercero, Constitucion política.“

retrocedió de su negacion, y franqueó el resto hasta los 196,000 rs. Empero el Ayuntamiento constante en su proyecto, mas constante aun porque de abandonarlo en el estado en que se halla perdería 220,000 rs. gastados, ha franqueado 30,000 rs. mas pertenecientes tambien á la Extraordinaria que adeudaban otros fondos públicos. La obra se ha vuelto á parar, por que no administra el Ayuntamiento el arbitrio de la Extraordinaria. Los inteligentes, los amantes verdaderos de Sevilla veian aproximarse la invernada que tanto se apetecia, y sentian al mismo tiempo la pérdida de un capital malogrado en esa obra; pero no culparian al Ayuntamiento Constitucional, instruidos en estos antecedentes. Afortunadamente, ha triunfado la obra de la próxima arriada, aun en el estado peligroso en que se paró; tal es la solidez con que va construida.

Por otro principio no menos equivocado que el que hace retener la Contribucion Extraordinaria fuera de la administracion del Ayuntamiento, se condujo el Sr. Gefe Político para espedir una órden al Comandante de la milicia local de infantería, insertándola al mismo tiempo al Ayuntamiento, para que no se formase el Batallon, sea cual fuese el objeto, sin que antes precediese órden espresa de su autoridad. ¿En qué artículo de la Constitucion, ó en qué decreto habrá fundado el Gefe esta órden? En el reglamento de la *milicia nacional* no es, porque terminantemente se prescribe en el artículo 33 que ha de estar á las órdenes de la *autoridad superior local*, que usará de ella con acuerdo del Ayuntamiento. La autoridad del Gefe Político no es *local*, sino *central*; la única autoridad superior local es la de los Alcaldes Constitucionales, porque las funciones y atribuciones de estos se limitan al pueblo en que son nombrados; pero la del Gefe Político se estiende indeterminadamente á muchos pueblos en los cuales puede residir y egercerla alternativamente; luego no es autoridad local. Bien que no es menester mas para convencerse de la verdad, que consultar la Academia Española. „*Local*, „dice, es cosa perteneciente á un determinado lugar. *Localidad*, „la circunstancia ó calidad de las cosas que las determina á lugar „fijo.“ Y no es posible que el Congreso hubiese tomado en distinta acepcion esta palabra, cuando estableció el decreto.

En el artículo 22 del reglamento se previene, que cuando algun pueblo necesite por alguna circunstancia del auxilio de la *milicia local* de otro, lo pida por escrito, espresando las razones, á

los *Alcaldes* y *Ayuntamientos Constitucionales del pueblo inmediato*; y nunca hace mencion de los Gefes Políticos, ni cuando se trata del influjo de las autoridades sobre estos cuerpos; prueba evidente de que no estan, ni pueden estar á su alcance las facultades sobre las *milicias locales*.

Cómo habian de estarlo? Eso fuera una contradiccion, una monstruosidad del sistema representativo. ¿Cómo se asegurarian las libertades civiles que la nacion redimida del despotismo, llegó á empuñar en sus manos, si el poder egecutivo, que probablemente estará en oposicion contra ellas, tuviera un influjo inmediato y directivo sobre las fuerzas que sirven de garantia á estas libertades? Dónde estará entonces el equilibrio entre los *dos poderes*? La autoridad de los Gefes Políticos se transfiere, mediante el nombramiento privativo y peculiar del *poder egecutivo*; la de los Ayuntamientos Constitucionales dimana directa é inmediatamente del pueblo. Si, pues, los Gefes Políticos fueran tambien los gefes de la *milicia local*, las fuerzas que sirven para conservar las libertades populares, serían nulas; porque podrian ellos usarlas á su antojo y convertirlas en favor del que les ha beneficiado con el empleo; y siéndolo el *poder egecutivo*, tendria á su disposicion todos los medios para contrarrestar y sofocar la libertad.

No importa que el Gefe Escobedo fuese decididamente adicto á la Constitucion. Los abusos no se legitiman por la condicion de las personas que los cometen; al contrario son mas perjudiciales, mas transcendentales, mas reprobables. Nadie parecia mas amante de las instituciones libres de Roma que Augusto, y fue el primer déspota; y muy luego le sucedieron *Nerones*, *Calígulas*, *Tibérios*, y *Vitélios*. Tampoco los hombres son siempre virtuosos. Téngase presente lo que respondió Pítaco á los de Mitilena, cuando le instaban para que conservase el cetro y el poder que habian puesto en sus manos. „No quiero, dijo este virtuoso liberal, despues de haber asesinado al tirano y dado las leyes porque debian regirse, no quiero; porque la virtud se canza tambien de habitar en el hombre por mucho tiempo.“ Ademas que el Gefe D. Ramon Escobedo no habia de ser el último Gefe Político que mandase en la provincia.

No es esto obscurecer su mérito, ni tampoco reparar en las bajas adulaciones que *Luzuriaga* salpicó en su papel, es sí dar un aviso á los incautos que pueden dejarse sorprender de la hinchazon de las palabras. El Ayuntamiento Constitucional

de 821 no aspiró á semejantes inciensos, ni tampoco se envaneció con la presuncion fantástica de que no podia errar: muy lejos de eso, estaba persuadido de que podría equivocarse mas veces que acertar. En deseos de hacer lo mejor á nadie cedia; y se llenarán de placer y satisfaccion todos sus individuos, cuando oigan y consideren que sus sucesores les aventajan sobre manera.

Otra de las empresas que ha acometido el Ayuntamiento de 821, es la que meditó el grande *Olavide*, ese sabio español, cuya memoria será siempre grata y honrosa á despecho de sus detractores y perseguidores. Obra de *Olavide* fue el paseo de la *Bella Flor*: mas para consumarla, cual él se habia propuesto, faltaba que romper la muralla que comunica desde el Alcázar con la *Torre del Oro* y las casas arrimadas á ella para prolongar el salon y dar mas hermosura y conmodidad al paseo. Era entonces casi imposible la comunicacion del Real Alcázar con esa Torre.

Mas llegó afortunadamente el momento de que los edificios pertenecientes á manos muertas se subastasen á beneficio del crédito público, y entonces varios individuos del Ayuntamiento, no queriendo desperdiciar una ocasion tan oportuna y tan dificil de volver á encontrar, si sucedian nuevos propietarios particulares, y deseando dar á Sevilla un testimonio de su gratitud, concibieron la idea de formar una suscripcion para comprar aquellas y verificar el proyecto de Olavide.

Efectivamente coincidieron en este modo de pensar otras personas: se representó al Gobierno manifestando las ideas del Ayuntamiento para que las protegiese; se consiguió; y aunque comensado el derribo de la muralla, hubo de interrumpirse por una denuncia, el Rey se penetró de la esposicion que le hizo el Ayuntamiento, y no solo condescendió en el derribo, sino que se desprendió generosamente de todos sus intereses, disponiendo que solo quedase un módico censo sobre la Torre del Oro á favor de uno de los hospitales de Sevilla.

Los fondos de Propios y Arbitrios nada contribuyeron para tal empresa: la generosa anticipacion de algunos individuos del Ayuntamiento, el desembolso de sus propios fondos (sin esperanza de recuperarlos, sino muy tarde, ó quiza nunca) es lo que ha vencido los primeros y mas insuperables ostáculos; poco resta para llevar al cabo la obra; y eso pende de la Excma. Diputacion Provincial.

La formacion del pliego trimestre ha sido otra de las obligaciones mas urgentes del Ayuntamiento. Basta leer la instruccion provisional de 1º de Enero del año 21 para convencerse de que se necesitan personas de inteligencia é instruccion para desempeñar dignamente aquel trabajo, y de que estando tan sobrecargado de negocios y atenciones el Ayuntamiento le era muy dificil, si nó imposible, egecutarlo por sí. En la instruccion misma se previeron estas dificultades, y por eso en el arrículo 8º se dá facultad á los Ayuntamientos para que puedan escoger fuera de su seno y dotar de los fondos públicos una persona que se dedique á la formacion del pliego trimestre.

Con todo eso el de Sevilla no ha querido usar de esta facultad por economizar los fondos. Él se dirigió á la Sociedad Económica de Amigos del pais, invitándola para que nombrára una comision compuesta de individuos de su seno que se quisiese dedicar á la obra. La primera insinuacion fue bastante para escitar en aquellos ilustres patriotas el deseo mas eficaz de auxiliar al Ayuntamiento, y consagrar sus tareas en obsequio del públíco. No es estraño que hombres acostumbrados á sacrificar sus luces y aun sus intereses pecuniarios en beneficio de su conciudadanos, se prestasen tan fácil y tan generosamente. Así se cumplió con una de las obligaciones mas dificiles y costosas sin impender un maravedí de los fondos públicos.

Ojalá se pudieran hacer semejantes ahorros en la Secretaría, que es otro de los objetos contra quien dirigió los tiros de la difamacion el autor de los *abusos*! pero á lo menos le queda al Ayuntamiento la satisfaccion de no haber dado ningun paso sobre el sistema de Secretaría que no haya merecido aprobarse por la Excma. Diputacion Provincial, y aun por el Supremo Gobierno. Ademas tiene la garantía de su conducta en los cuadernos de actas de su tiempo, de donde aparecerá la inmensa muchedumbre de órdenes y operaciones prolijas y complicadas que en su consecuencia ha tenido que egecutar: tiene á su favor el egemplar del Ayuntamiento Constitucional de la Corte, con la diferencia de ser mucho mayor el número de empleados en aquella Secretaría, y mayores que en Sevilla las respectivas dotaciones.

En buen hora, que las atenciones del Ayuntamiento de Madrid sean mas vastas, si bien no se perderán de vista de las de este de Sevilla, y acaso habrá algunas aquí que no haya allá; como por egemplo, la de formacion de matrículas de hombres de mar, que

por sí sola dá muy mas que hacer que lo que parece. Pero aun concediendo una gran distancia entre las atenciones de los dos Ayuntamientos, tambien es muy enorme la de los empleados y sueldos.

Tampoco se ha desentendido el Ayuntamiento de las ordenanzas municipales; pero como no es tan fácil escribir artículos y libelos absurdos é injuriosos, como dictar un código de leyes fundamentales para un pueblo, hasta ahora no se han presentado á la aprobacion superior; ni el Ayuntamiento se atrevió á aprobar lo que estaba trabajado sobre ellas en el año de 20, y en los primeros meses de 21. Los espíritus frívolos, los charlatanes hablarán como acostumbran juzgando fácil la obra; mas los hombres sensatos no la clasificarán sino de muy dificil egecucion

Como para establecer ordenanzas municipales, no basta tener presente los principios generales de policía rústica y urbana, sino que es preciso atender al caracter y costumbres de los que han de recibirlas, á la localidad del pais y otras circunstancias, el Ayuntamiento ha procurado hacer varios ensayos á fin de obtener en la práctica de ellos, observaciones seguras que le conduzcan al acierto. Porque los resultados en la aplicacion, suelen variar infinitamente de lo que se habian presentado en las teorías. Asi en el bando de buen gobierno de 14 de Febrero se estatuyeron algunos articulos, que no se encuentran en los anteriores bandos generales: asi se han hecho otras novedades que el público habrá advertido en otros ramos, como en la feria de puercos.

En esta feria tienen los Propios concedido un derecho conocido bajo el nombre de *peso de romana*; el cual, desde mucho tiempo acá, se ha venido subastando públicamente en un precio harto mezquino, como se infiere del que tuvo en el año próximo pasado de 820, á pesar de haber sido mayor del que habia valido muchos años antes, pues no ascendió de 546 rs. de vn. segun certifica la contaduria. La negligencia ó el abandono con que se habia mirado esta renta, daba lugar á que estuviese ademas como vinculada en una sola persona, si bien solía ocultarse su nombre en los remates.

Meditaba el Ayuntamiento Constitucional de 821 sobre el estado deplorable de los fondos públicos y la inmensidad de atenciones con que se le iba recargando; y aunque procuraba esquisitamente los medios de hacerlos mas productivos, se hallaba

siempre en un *deficit* considerable. Mas de una vez ha pensado formar un concurso de acreedores, para que conocido el estado de su caudal, no se le imputasen por ignorancia omisiones desagradables. No faltó Síndico que despertase esta idea, ó la promoviese.

En tales circunstancias no podia prescindir de buscar el medio de dar mas valor á los fondos. Asi pues fijó la vista en el derecho de *romana*, habiendo sido incitado á ello por D. Jose Calonge á nombre de la mayor parte de los entradores de ganado de cerda; y formó un plan que ha de producir, si el Ayuntamiento no se equivoca en su ensayo, un valor incomparablemente mayor á favor de los Propios, que el de 546 rs. que es el maximum que ha producido hasta ahora.

El plan se reduce á establecer en el mercado de puercos un peso de balanza, construido de manera, que la una sea un cajon en forma de reja con dos puertas, para que entrando por una el cerdo se pese, y salga por la otra. Los entradores, por cada cerdo que se pese, han de pagar una peseta, y tres reales por el que no se pesare; porque siempre quedan en entera libertad aquellos y los consumidores para hacer sus contratas en los términos que mejor les acomode. Se proponen en el plan otras varias reglas para consultar la utilidad y comodidad de los contrayentes, sin entrometerse jamas en la forma y condiciones de sus contratos: y es problable que se verifique el fin que el Ayuntamiento se ha propuesto en esta nueva planta; esto es, el aumento de rentas. Si desgraciadamente no fuese asi, los futuros sucesores en la representacion del pueblo sevillano podran modificarlo ó abolirlo; y siempre será perdonable la equivocacion de los actuales individuos por el recto fin á que se han conducido.

Parece que debia escusarse en este manifiesto el hacer mencion particular del sorteo para el reemplazo del Egército, supuesta la publicidad con que se egecutó semejante operacion: y á la verdad, que asi debia suceder, si el sorteo se hubiere escapado de las mordeduras del rabioso delator: mas no habiéndose tampoco evadido, es preciso tratar de él, aunque sea muy ligeramente.

El soñador de abusos no ha advertido, que cuanto mas se empeña en atinar, mas delira, y mas se desacredita. Si fuera cierta la hirpérbole de haber incluido en el sorteo tantos individuos insorteables como él ha asegurado ¿ sería el Ayuntamien-

to mas culpable que las *Juntas Demarcatorias*, que tantos buenos párrocos, que tantos ciudadanos honrados, que el vecindario entero de Sevilla? Los padrones se han formado por las Juntas Demarcatorias y por los curas: las listas de los sorteables han estado al público por espacio de tres dias consecutivos: el vecindario todo ha sido convocado é incitado á decir sobre los vicios ó defectos de estos padrones: los nombres de los que habian de entrar en el sorteo fueron nuevamente manifestados uno á uno, con espresion de la calle y número de casa en que vivian al tiempo de insacularlos y ponerlos en cántaro. ¿No han sido públicas todas estas operaciones? no lo han sido para evitar esos mismos defectos que imputa? pues porque inculpa al Ayuntamiento? Estúpido detractor, porque no hablaste cuando el Ayuntamiento te provocaba y te llamaba? es este tu amor á la Constitucion? son estas tus virtudes cívicas?

Pero qué mas? llega su torpeza hasta el estremo de atribuir á los concejales del año de 21 (qué bien los ha conocido!) el espiritu de pompa y vanidad. Harto sensible les es tocar en el punto de tratamiento de escelencia. Los Señores Diputados provinciales dispensarán que el Ayuntamiento descubra al público un cuadro que quisiera haber ocultado.

En 23 de Enero del año 21 recibió el Ayuntamiento una órden de la Excma. Diputacion Provincial, motivada en haber visto el espediente que le dirigió el tribunal territorial sobre la solicitud del Ayuntamiento perpétuo á S. M. en 1819 para que le confirmase los honores de Capitan general en cuerpo, y de Señoría á sus individuos, como estaba concedido por la Junta suprema de gobierno de Sevilla. En ella se mandaba remitir testimonio literal de la resolucion que hubiese recaido á aquella solicitud.

Muy distante el Ayuntamiento de fijar su atencion en semejantes objetos, que le parecian demasiado frívolos y agenos del carácter liberal, de las circunstancias actuales, y mucho mas de las obligaciones que comenzaban á rodearle, no pudo dejar de sorpreenderse con esta esquisita minuciosidad de la Excma. Diputacion. Mas al fin era una superioridad quien lo mandaba, y fue preciso registrar el Archivo, y pasar los tales cuales antecedentes que se pudieron encontrar á los síndicos para que informasen.

Con efecto ellos evacuaron el informe; el Ayuntamiento se conformó, y lo remitió original á la Excma. Diputacion; á S. E. le hubo de ofender el estilo franco é ingenuo del informe, y

manifestó en 19 de Junio que habia visto con el *mayor desagrado* la contestacion del Ayuntamiento, previniendo que en lo sucesivo lo hiciese con la circunspeccion y decoro debido.

Muy sensible le fue al Ayuntamiento Constitucional esta increpacion, y hubiera querido redimirla; pero era menester, ó adoptar el lenguage puro y enérgico de la verdad, ó empaparse en los aromas de la adulacion. El primer medio espondría á lastimar de nuevo la delicadeza de la Excelentísima Diputacion, el segundo era impropio del Ayuntamiento; y asi conformandose este en su acuerdo de 5 de Julio con la censura del síndico segundo, á quien se le pasó nuevamente á informe, determinó que se archivase el espediente. Tal es la historia del tratamiento de Escelencia en el Ayuntamiento constitucional de 821. ¿Envanecerse con tratamientos, y tan pasageros, los que han abolido el boato de coches y refrescos, que por reglamento y práctica estaban señalados en ciertas festividades como la de *Corpus* y otras?

Lo que si resistió el Ayuntamiento y se aprobó por el Gobierno Supremo, fue la pretension de la Excma. Diputacion, de que en las funciones nacionales en que S. E. concurriese, fuera el Ayuntamiento á sacarla del salon en donde celebra sus juntas. La representacion de un pueblo en un sistema de libertad, en un gobierno representativo, tiene mas dignidad que la de un lacayo ó portero.

Al último tercio del año se ocupaba el Ayuntamiento en la contribucion de *patentes*, *consumos* y demas. Con disgusto se vió precisado el Ayuntamiento á egecutar el reparto, porque no podia dejar de conocer los defectos que este sistema de contribuciones contiene en si. Muchas juntas de demarcacion han representado, al tiempo de egecutar los padrones, las dificultades de la empresa, nacidas esencialmente de la falta de esactitud en las bases y en la clasificacion de los contribuyentes. El Ayuntamiento estaba bien penetrado de ellas, y desde luego acordó (sin perjuicio de dar cumplimiento por su parte, porque no puede ni debe dejar de cumplir) elevar á las Córtes y al Gobierno las observaciones que le parecieron oportunas. Asi lo hizo respecto de la contribucion de *patentes*, y lo iba á verificar del mismo modo en cuanto á la de *consumos*, *registros y casas*.

Los que piensen con juicio y hablen de buena fe, no podrán menos de disculpar al Ayuntamiento. Esta corporacion, como todas

las de su clase, es la inmediata egecutora de todas las órdenes sobre todos y cada uno de los ciudadanos en particular. A los Ayuntamientos se les remite el cupo de sus respectivos pueblos para que lo repartan entre los vecinos: si la clasificacion es tan inesacta como en la contribucion de patentes, ó la cuota es tan escesiva como en la de consumos; si los que han de contribuir estan predispuestos á desfigurar su capital y sus productos; si son rarisimos los que se convencen de la necesidad de contribuir con una parte de sus haberes al Estado para que este sostenga sus obligaciones, que consisten en proteger los derechos; si aun cuando tengan ese convencimiento, advierten que no hay proporcion en el sistema de economía pública, y conocen que pudiera ó debiera no recargárseles tanto de contribuciones ¿Con qué desconfianza no han de entrar los Ayuntamientos á repartirlas? Ellos se ven precisados á egecutar por contacto inmediato ¿Cuantos adversarios no encontrarán?

Por esta razon no hay cosa mas fácil, que sorprender la opinion pública y alarmarla contra las autoridades municipales. El que es impelido por un centinela de un sitio que ocupaba, no se acuerda del gefe que dictó la órden, ni del motivo que tuvo para dictarla; se enoja y se irrita contra el centinela: el enfermo á quien su asistente le presenta una bebida amarga y se la hace tomar, se olvida de que el médico fue quien la ordenó, y solo mira con desagrado á quien le presentó el vaso. Asi es el hombre generalmente; y asi debe ser siempre la desventaja con que han de obrar los Ayuntamientos Constitucionales en la recaudacion de impuestos. Estas indicaciones bastan para responder sobre la arbitrariedad en los repartimientos.

Pero en unas circunstancias en que la Patria se halla apurada por falta de medios para llenar el complemento de las obligaciones, en unas circunstancias en que reclama tantos sacrificios para salvarse, es una imprudencia maligna introducir la desconfianza y alentar la preocupacion de los incautos y su disgusto á pagar las contribuciones. Pues esto es lo que hacen esos folletistas, corruptores de la opinion pública, esos imprimomaniacos. Por eso la comision encargada en el repárto y recaudo de impuestos solicitó é insistió mas de una vez en que se le exonerase; porque los hombres que trabajan y se sacrifican por cumplir bien con sus deberes, y al mismo tiempo se ven insultados y difamados ¿no han de desmayar?

¿Y que diremos de la atroz impostura sobre el espediente de alumbrado y limpieza? Hasta ese punto podia llegar el arrojo ó la demencia! Cualquiera que haya leido el impreso titulado *tercera manifestacion de abusos* nos disculpará esta especie de retrogradacion, cuando ibamos á concluir.

Lo único que hay de verdad en el impreso en cuanto al espediente, es que se convocó á los licitadores para la subasta del alumbrado y limpieza, bajo las condiciones y por el tiempo que se espresa en el edicto; y que en 18 de Setiembre fueron rematados en D. Juan José Gonzalez con las modificaciones indicadas. Pero es falsisimo que los 4750 reales en que se subastó fueron por quince meses. La proposicion se hizo terminantemente bajo el concepto de *anuales*: asi está estendida en el borrador del acta, escrito todo de letra del Secretario D. Ventura Ruiz Huidobro que la autorizó, y firmado por el mismo D. Juan José Gonzalez, cuyo borrador se conserva en la Secretaría, como se acostumbra con todos los de esta clase. Si el Secretario D. Ventura Ruiz, al tiempo de estender el acta en el cuaderno de Juntas de Hacienda no tuvo presente el borrador, ó no lo trasladó con toda esactitud, eso sería una falta suya, pero no de la Junta. Con tanta facilidad como esta se vé el impostor desmentido á cada página; con tan pequeños rasgos basta para lavar esas manchas asquerosas con que quiso obscurecer el pundonor de los individuos de la comision á quienes determina por sus nombres, y del Marques del Arco-hermoso, que era el síndico segundo, é intervino como su compañero Asme en la subasta del alumbrado y limpieza.

Es igualmente falso que á la Contaduría titular de los ramos no se le diese parte del contrato. Todo lo vió, y examinó antes y despues de hacerlo: asistió al remate D. Candido Gonzalez el oficial mayor, en nombre del contador D. Domingo Mendhaca, por hallarse este indispuesto. Asi fué, y consta del cuaderno de actas de la Junta de Hacienda.

Si tan facilmente se falsifican los hechos mas acreditados, cuando se habla de leyes que no han sido estudiadas ni entendidas ¿cuantos errores no se han de disparar? asi atribuye como una falta al Ayuntamiento el no haber fijado nuevos edictos para la subasta, y con tono magistral dice „ni, como es de ley, se publicó nuevo llamamiento, convocando nuevos licitadores sobre las ventajas hechas en la subasta al Gonzalez.“

Los que discurren, partiran del principio de que la renta del alumbrado y limpieza es una contribucion fija y directa sobre los edificios, que eso por consecuencia no está sujeto á las alteraciones de una subasta; porque determinado como está, que sea el cuatro por ciento la cuota que paguen los propietarios, ningun licitador tiene facultades para hacerla mayor ó menor. No asi cuando se trata de arrendar una dehesa ó un edificio de los Propios, que entonces hay ámplias facultades en los que las solicitan para aumentar la renta; en cuyo caso deben los que administran estos fondos, procurar el precio ó renta mayor posible por el arrendamiento: entonces es cuando la ley prescribe esos llamamientos.

En el alumbrado y limpieza no es, pues, la renta lo que se ha subastado, es un servicio por aquella renta; por tanto no hay obligacion de hacer esos llamamientos, asi como tampoco la hay para las contratas sobre empedrados y otras obras públicas. A mas de que, el único que se presentó á hacer postura, despues de los edictos, fue el corredor Gonzalez, y eso se tuvo por una gran fortuna; porque se temió y con razon, que el ramo se quedase por subastar, como se habia quedado en otros diferentes años anteriores, en que se hicieron semejantes tentativas, segun consta de los espedientes que se tuvieron á la vista.

La empresa del Ayuntamiento consistia en sacar aquel ramo del cautiverio de la administracion en que estaba por muchos años, aunque la primera contrata no fuese tan ventajosa como las posteriores, en que ya el estímulo de la ganancia pudiese mover á otros vecinos á entrar en la empresa. Se logró, en efecto, redimir el alumbrado y limpieza de la estáncacion, y no hay ningun vecino que no reconozca, de buena fe, la mejora que el público ha esperimentado en esta mudanza.

Es falso que en el espediente falte acuerdo alguno de los que deben obrar en él; es falso que los utensilios se entregasen á Martinez sin inventario: se hizo y esactísimo, y se apreciaron los enseres, para lo cual fue comisionado el regidor Tixe. Las fianzas del asentista se graduaron en proporcion á la responsabilidad. Es verdad que no consisten sino en 3009 rs. en bienes raices, reconocidos y apreciados por los maestros alarife y carpintero de la Ciudad, en presencia del síndico segundo Marques del Arcohermoso; pero ella es suficiente para asegurar el servicio de la contrata y el valor de los enseres, aunque importasen estos 2009 rs. y el asentista hubiese de tomar en dinero cerca de 6009. Por-

que es evidente, que antes de cobrar el primer tercio, ya el asentista tenía suplidos muchos miles reales en el servicio hecho en ambos ramos; y como este se habia de verificar sucesivamente, nunca podia llegar el caso de que entrasen en su poder y retuviese de un golpe los 600Ⱂ reales; muy lejos de eso, la mayor cantidad que podia percibir con anticipacion al servicio, apenas pasaría de 100Ⱂ reales, y consistiendo la fianza en 300Ⱂ la responsabilidad estaba por consecuencia bien asegurada.

Los enseres son de tal naturaleza, que por la mayor parte, solo pueden aprovecharse en el uso para que estan destinados y por tanto no cabia substraccion, sino roturas y desmejoras, cuyo resarcimiento debia ser inferior al total valor de ellos; y sobretodo el público juzgará, si se ha cumplido la contrata con mayores ventajas que antes, sin necesidad de hacer uso de la fianza.

Es falso que se haya entregado al asentista graciosamente la casa del rastro, ni tal resulta del espediente, todo lo contrario es lo que arrojan sus últimas actuaciones. El almiar de paja se vendió precediendo aprecio de peritos nombrados por el Ayuntamiento y el asentista. Ni está decidido que costase 17Ⱂ rs. porque si el antiguo administrador D. Ignacio Altolaguirre le ha dado ese valor en sus cuentas, ellas ni estan aprobadas, ni se le ha admitido esta partida. Fuera de que, subastada la limpieza, era ya inútil el almiar, y mas se perdia en desbaratarlo y venderlo por menor.

Que al asentista se le hayan abonado 15Ⱂ rs. por limpiar todos los dias con bestias y no con carros la plaza general de víveres, esta es una medida que la dicta la economía misma y la comodidad del público; porque entrando carros dentro de la plaza se destrozarían los empedrados, y contínuamente habria que hacer un gasto enorme; y no limpiándose diariamente, sufriría el público, que se ve precisado á concurrir á ella de continuo, mil molestias por la basura que se amontonaría en el intermedio que tocase la limpieza.

¿Y por qué no habia de prorrogar el Ayuntamiento la contrata un año mas, cuando son conocidas las ventajas que redundan al público? La contrata anterior se hizo por 475Ⱂ rs anuales, á que se aumentaron los 15Ⱂ por la limpieza de la plaza del mercado: esta misma cantidad es la que ha de percibir el asentista por la nueva contrata; de modo que no ha habido aumento.

Las ventajas consisten en que él ha de costear los sueldos de

la oficina de los dos ramos; ha de aumentar 50 faroles y ha de poner otros 12 mas en la Plaza de la Encarnacion; ha de hacer la limpia con 12 carros; ha de percibir el dinero en recibos; la cobranza ha de ser de su cuenta y riesgo; y se separa de todas las pretensiones que tenía pendientes sobre abono de mayores gastos hechos durante la contrata que vá á espirar, en aumento de carros y otros servicios. Sevillanos, si deseais satisfaceros en el pormenor de lo que el Ayuntamiento os refiere, abierta teneis la Secretaría, las actas no os engañarán.

Empero, si se quiere renovar la imagen de una época fatal para el Ayuntamiento de Sevilla, ábranse las actas por el último periodo del año. En una parte se le verá estrechado y multado por el complemento de los reemplazos para el egército; de otra apercibido sobre remesas de dinero por contribuciones establecidas sobre ramos, que era imposible arreglar con la presteza que se exigía, á causa del retraso con que se habian comunicado las órdenes, de la exorbitancia de las cantidades, y de la natural repugnancia de los contribuyentes; al mismo tiempo infectado el barrio de Triána de una fiebre contagiosa y absorviéndose en los lazaretos sumas considerables que no habia de donde sufragar. Porque ¿dónde habria fondos que bastasen á cubrir, durante una cuarentena, continuada por espacio de tres meses, los socorros indispensables para quinientos infelices que se sacaban á los lazaretos limpios á fin de evitar la propagacion del contagio? De qué fondos, si la Sanidad no tiene ningunos desde que el Gobierno absoluto en los últimos seis años le privó del derecho sobre las lanas de embarque? Ni qué arbitrios serían suficientes para redimir el gasto de seis, ocho, y hasta diez mil rs. semanales, que era forzoso invertir, so pena de que el contagio hiciera su esplosion y abrazase no solo á todo Triana, sino á Sevilla entera, no separando á los sanos? Y sobre todas estas angustias que pesaban inmediatamente sobre el Ayuntamiento, todavia sobrevino una nueva arriada para cerrar el año como habia empezado, y ::: Sevillanos, vosotros sabeis lo demas.

Los que compusieron el Ayuntamiento del año 21 no se arrepienten, sin embargo, de los sacrificios que hayan hecho por el público: ellos estan bien convencidos de aquella verdad, *pro patria nunquam satis.* No, ni la propiedad, ni el honor, ni la vida es demasiado dón por la patria. ¿De qué no ha de ser digna una patria libre? Empero, no olvideis sevillanos, que no

puede haber libertad donde no hay leyes. *Para ser libres*, decía Ciceron, el defensor mas exaltado y elocuente de la libertad, *para ser libres es menester ser esclavos de las leyes.* La libertad es el bien mas precioso que el cielo concede á los pueblos, porque es el centro de todas las virtudes y por consiguiente de la prosperidad; las pasiones desenfrenadas, los vicios todos, son enemigos capitales de la libertad.

Por último, si los que nombrasteis para que os representasen en el Ayuntamiento del año pasado, no han colmado vuestros deseos, considerad lo dificil que es reunir los intereses individuales con el interes general é indentificarlos: considerad cuanto mas dificil es esa reunion en unas circunstancias, en que abierta y cruelmente se chocan esos mismos intereses, gérmenes del despotismo. Denunciad los abusos que advirtais, pero que la razon y las leyes os guien. No aparteis de vuestra memoria, que la áncora mas segura de los derechos y libertades de un pueblo son las autoridades que él mismo nombra, y que se renuevan periódicamente: reflexionad, que por esa misma razon no pueden ser sino momentáneos y fácilmente reparables los defectos de los individuos que se elijan para la representacion. La mayor parte de los que han sido el blanco en este año pasado de tantos sarcasmos y diatrivas, ya se han tornado á la condicion de simples ciudadanos; otros mas dignos podrán sucederles, y á esos corresponde enmendar los yerros de sus antecesores. Cuando no os sintais indignados de los insultos é injurias contra vuestra representacion, temed que su fuerza sea nula, que la garantía de vuestros derechos cívicos se destruya; temed que un mandón, con un poco de genio para seduciros y captarse vuestra aura popular, sea vuestro primer tirano. ¡ Ay, antes cayera sobre nosotros la losa fria del sepulcro !

